Instituto Profesional de la Universidad Autónoma de Chile

INSTITUTO PROFESIONAL ACREDITADO 4 AÑOS NIVEL AVANZADO

CLASIFICACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

PROTOCOLO USO DE NOMBRE SOCIAL Y/O RECTIFICACION NOMBRE LEGAL POR LEY DE IDENTIDAD DE GENERO IPG

Este documento es propiedad intelectual del Instituto Profesional IPG. Su contenido está protegido por las leyes de derechos de autor y no puede ser copiado, reproducido, descargado, publicado, difundido ni puesto a disposición de terceros para fines comerciales, sin autorización expresa de la institución. Todo uso debe respetar su integridad, finalidad y contexto institucional.

En el presente documento se utilizan, con un fin inclusivo, los términos genéricos para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto a cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares.

1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objeto prevenir la discriminación de género a través de la regulación del uso del nombre social en los espacios educativos, para que sean ambientes seguros y libres de violencia.

PROTOCOLO USO DE NOMBRE SOCIAL Y/O RECTIFICACIÓN NOMBRE LEGAL POR LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO IPG

- Generar un conducto regular para el uso del nombre social dentro de la comunidad educativa, tomando como referencia la Ley N°21.120 sobre identidad de género, teniendo en consideración la Ley N°21.369, que regula el acoso, violencia y discriminación de género en la educación superior.
- Enumerar los principios por los que se debe regir el procedimiento indicado en el presente instrumento.
- Asignar responsabilidades en la ejecución de la solicitud.
- Describir el proceso para la solicitud y autorización del uso del nombre social en IPG.

2. ALCANCE

Este protocolo será aplicable para todas las personas que componen el Instituto Profesional IPG, ya sean estudiantes, docentes, colaboradores(as) y egresados(as). Quienes pueden solicitar el uso del nombre social en el momento que lo estime necesario, así como informar la rectificación del nombre y sexo registral por Ley de Identidad de Género para la actualización de los registros internos.

La solicitud de uso del nombre social permite cambiar el nombre de pila, manteniéndose los apellidos legalmente registrados, mientras que la rectificación de nombre por Ley de Identidad de Género actualizará la información según conste en partida de nacimiento y/o RUT.

El uso del nombre social deberá ser utilizado en la totalidad de registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbitos curriculares y extracurriculares, como lo son las listas de asistencia a clases, identificación en pruebas y exámenes, correos y plataformas electrónicas institucionales, comunicaciones y cualquier otra fuente de información institucional escrita del Instituto, entre otras. También resultará exigible a los miembros de la comunidad educativa dirigirse ante tales personas, verbalmente o por escrito, de acuerdo con su nombre social e identidad de género, conforme al trato respetuoso que merece la dignidad de la persona en cuestión.

Con todo, corresponderá tomar debido resguardo para que lo anterior no afecte la identificación de tales personas en todo registro y documentación oficial que sea emitida para efectos externos del Instituto, en donde corresponde utilizar su identidad legal mientras no se oficialice un cambio registral a su respecto, debiendo asegurarse el uso y conservación de tales datos personales.

Para determinar con exactitud qué registros y documentación corresponde ajustar al nombre social de la persona de que se trate, o cuáles habrá que conservar de acuerdo a su identidad legal, Unidades del Instituto deben proceder a examinar los registros y documentos que estén a su cargo, de acuerdo las funciones específicas que a ellas correspondan, e instruir conforme a ello a su personal para establecer la manera idónea para ajustar tales instrumentos a las preceptivas de utilización del nombre social en cuestión.

La Unidad de Equidad e Igualdad de Género será la unidad responsable de recibir las solicitudes y mantener el contacto con la persona solicitante, así como de informar de la solicitud para que las áreas pertinentes del Instituto (Gestión de Personas, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Registros Académicos, entre otros) procesen los cambios requeridos.

3. MARCO NORMATIVO

- Política Integral de Género, Diversidad y Equidad
- Política de Inclusividad y Diversidad
- Política de Gestión de Personas
- Política de Aseguramiento de la Calidad
- Política de Protección de Datos y Tratamiento de la Información IPG
- Política de Convivencia
- Política para el Acompañamiento Integral del Estudiante IPG
- Reglamento General Académico
- Reglamento de Convivencia Institucional
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)

4. DEFINICIONES

Este protocolo será aplicable para todas las personas que componen el Instituto Profesional IPG, ya sean estudiantes, docentes, colaboradores(as) y egresados(as). Quienes pueden solicitar el uso del nombre social en el momento que lo estime necesario, así como informar la rectificación del nombre y sexo registral por Ley de Identidad de Género para la actualización de los registros internos.

La solicitud de uso del nombre social permite cambiar el nombre de pila, manteniéndose los apellidos legalmente registrados, mientras que la rectificación de nombre por Ley de Identidad de Género actualizará la información según conste en partida de nacimiento y/o RUT.

El uso del nombre social deberá ser utilizado en la totalidad de registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbitos curriculares y extracurriculares, como lo son las listas de asistencia a clases, identificación en pruebas y exámenes, correos y plataformas electrónicas institucionales, comunicaciones y cualquier otra fuente de información institucional escrita del Instituto, entre otras. También resultará exigible a los miembros de la comunidad educativa dirigirse ante tales personas, verbalmente o por escrito, de acuerdo con su nombre social e identidad de género, conforme al trato respetuoso que merece la dignidad de la persona en cuestión.

Con todo, corresponderá tomar debido resguardo para que lo anterior no afecte la identificación de tales personas en todo registro y documentación oficial que sea emitida para efectos externos del Instituto, en donde corresponde utilizar su identidad legal mientras no se oficialice un cambio registral a su respecto, debiendo asegurarse el uso y conservación de tales datos personales.

Para determinar con exactitud qué registros y documentación corresponde ajustar al nombre social de la persona de que se trate, o cuáles habrá que conservar de acuerdo a su identidad legal, Unidades del Instituto deben proceder a examinar los registros y documentos que estén a su cargo, de acuerdo las funciones específicas que a ellas correspondan, e instruir conforme a ello a su personal para establecer la manera idónea para ajustar tales instrumentos a las preceptivas de utilización del nombre social en cuestión.

La Unidad de Equidad e Igualdad de Género será la unidad responsable de recibir las solicitudes y mantener el contacto con la persona solicitante, así como de informar de la solicitud para que las áreas pertinentes del Instituto (Gestión de Personas, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Registros Académicos, entre otros) procesen los cambios requeridos.

5. DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Solicitud de uso de nombre social

Toda persona que quiera solicitar por motivos de respeto a su identidad y/o expresión de género el uso de su nombre social debe completar un formulario, una declaración jurada simple y acompañar con una fotocopia de la cédula de identidad. Estos documentos deben ser enviados por correo electrónico (✉ unidad.genero@ipg.cl) por quien hace la solicitud.

El formulario y modelo de declaración jurada simple se encuentran disponibles en la página web institucional (www.ipg.cl/equidad-de-genero/). La Unidad de Equidad e Igualdad de Género tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para aceptar o denegar fundadamente esta solicitud y un plazo máximo de 10 días hábiles para procesar la solicitud.

Desde la completa tramitación de la solicitud, en el plazo de 30 días hábiles administrativos deberán efectuarse las adecuaciones necesarias en los registros y la documentación del Instituto relativa a dicha persona, ajustando su identidad al nombre social que, conforme a su identidad de género, ha comunicado a IPG, sin perjuicio del resguardo de su identidad legal para su aplicación con efectos externos al Instituto.

En los casos en que la solicitud manifiestamente no corresponda a un cambio por razones de identidad y/o expresión de género, la solicitud no será tramitada conforme a este protocolo.

Solicitud de rectificación de nombre legal por Ley N°21.120

Toda persona que quiera informar su rectificación de nombre legal por Ley de Identidad de Género debe completar un formulario, acompañar una fotocopia de la cédula de identidad y la partida de nacimiento.

Estos documentos deben ser enviados por correo electrónico (*unidad.genero@ipg.cl*) por quien hace la solicitud.

El formulario se encuentran disponibles en la página web institucional:

www.ipg.cl/equidad-de-genero/

Estudiantes que soliciten rectificación de nombre legal por Ley de Identidad de Género posterior a su titulación y/o egreso, podrán solicitar la emisión de un nuevo certificado y/o diploma, sin costo adicional por única vez. La Unidad de Equidad e Igualdad de Género tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para procesar la solicitud.

Desde la completa tramitación de la solicitud, en el plazo de 30 días hábiles administrativos deberán efectuarse las adecuaciones necesarias en los registros y la documentación del Instituto relativa a dicha persona.

Consideraciones Adicionales

- Estudiantes, docentes y colaboradores(as) trans hacen uso de los baños según su identidad de género autopercibida.
- Se está avanzando en la implementación de baños sin distinción de género en las Sedes, que pueden ser usados por cualquier persona.
- El respeto por la identidad de género incluye el respeto por el uso del nombre social y/o el nombre legal rectificado por Ley de Identidad de Género. Las discriminaciones por identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género están consideradas en el Protocolo para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, de la Política de Género, Diversidad y Equidad de IPG.